

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL**, celebran por una parte **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO”**, representado en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA** en su carácter de **RECTOR** a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**; y por la otra parte la empresa **“CONSULTORAS ESPECIALIZADAS AMYGAS, S. A. DE C. V.”** representada en este acto por **“ING. JESUS ANTONIO FONG GARCÍA”**, quien en lo sucesivo se le denominara **“LA UNIDAD ECONÓMICA”**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes

desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

## **DECLARACIONES**

### **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003
- II. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica;
- III. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación;
- IV. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910; y Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

### **DE LA “UNIDAD ECONÓMICA”:**

- I. Que su denominación es CONSULTORAS ESPECIALIZADAS AMYGAS S. A. DE C. V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 15,528, a Nombre de Ing. Jesús Antonio Fong García, con Nombre Comercial CONSULTORAS

ESPECIALIZADAS AMYGAS S. A. DE C. V. en el Estado de México, a 03 de marzo del 2017.

- III. Que en este acto se encuentra representada por Ing. Jesús Antonio Fong García, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 15,528, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector FNGRJS85032509H000.
- IV. Que su objeto social consiste en: A) Compra, venta, fabricación, arrendamiento, importación, exportación, remodelación, consignación, distribución, comercialización por cualquier medio o título legal de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, nuevos o usados, efectos de comercio, equipo, maquinaria refacciones y accesorios de origen nacional o extranjero. B) La prestación de servicios técnicos y profesionales de consultoría, asesoría y capacitación en finanzas, mercadotecnia, transferencia de tecnología, administración, organización, vigilancia, contabilidad, planeación financiera y fiscal, sistemas y proceso de datos, análisis, programación, informática, desarrollo e implementación de sistemas, tesorería, producción, auditoría, cobranzas, contraloría y legales. C) Organizar ferias, eventos, exposiciones, promociones, exhibiciones, convenciones, seminarios, presentaciones de ventas y cualquier otra actividad relacionada con publicidad y comercialización de los bienes y productos, relacionados con los objetos antes mencionados. D) Comprar, vender, establecer, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, consignar, distribuir, agenciar, usar, operar, importar, exportar, administrar o poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, toda clase de bienes muebles o inmuebles, nuevos o usados, necesarios para la realización de los fines sociales. E) Contratación y colocación de personal profesional, técnico y administrativo, por cuenta propia o ajena, necesario para la realización de las actividades y el logro de sus objetivos, tanto dentro de la sociedad o en empresas o sociedades distintas a esta, con las que guarde relación. F) Proporcionar y recibir todo tipo de asesorías y asistencia técnica relacionada con los objetos antes mencionados. G) Solicitar y obtener, registrar, adquirir, arrendar, explotar, usar, aprovechar, transmitir por cualquier título, derechos sobre patentes, inventos, procesos, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, franquicias y derechos de autor, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión, dentro de la República Mexicana y en el extranjero. H) Abrir cuentas de cheques, de ahorro y de inversión, así como suscribir y avalar toda clase de títulos de

crédito. I) Otorgar poderes generales y especiales para que la representen ante toda clase de personas, autoridades y dependencias del Gobierno Federal, Estatal, o Municipal, con facultad para revocarlos en cualquier momento que estime necesario; en estos poderes cuando sea necesario, incluirán los preceptos de ordenamientos legales específicos sobre todo los de La Ley Federal del Trabajo y de los de la Ley Federal de Protección al Consumidor a fin que su representación pueda llevarse a cabo sin limitación alguna y con toda la amplitud derivada de la interpretación y de los requisitos que fije las autoridades antes las que comparezcan los apoderados. J) Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, así como emitir, suscribir, aceptar, negociar, endosar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, gravar, y en general, celebrar toda clase de operaciones de crédito, con toda clase de títulos de crédito, efectos de crédito y demás, incluyendo obligaciones en serie, con o sin garantía real, sin que por ello se realicen actos de intermediación habitual, en los mercados financieros, mediante los cuales obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena, La sociedad podrá responsabilizarse mancomunada o solidariamente, de obligaciones asumidas por terceros y constituir garantías reales o personales respecto de dichas obligaciones, así como de aquellas que asuma en lo personal, en la extensión requerida para la realización de sus fines sociales y sin que lo anterior constituya una actividad habitual. K) Asociarse, construir o participar con otras personas físicas o morales, bajo cualquier título, para la consecución de sus fines, así como representar a terceros como comisionista, mediador, agente, factor, distribuidor o en cualquier otra forma, tanto fuera de juicio como dentro de él, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. L) Establecer, operar y administrar todo tipo de oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, sucursales, subsidiarias, agencias, representaciones, nombrar distribuidores, comisionistas o mediadores en la República Mexicana o en el extranjero. M) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de carácter civil, mercantil, laboral, administrativo, entre otros, que, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, participar en todo tipo de concursos, licitaciones, subastas, almonedas, convocadas por autoridades, dependencias de gobiernos locales y federales o particulares.

- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en Oyameles Oriente 36, Col. Arcos Del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México CP 54750; y que su RFC es: CEA170303BV7.

## **DE "LAS PARTES":**

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes del Nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparte "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de ESTUDIANTE DUAL, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA UNIDAD ECONÓMICA" y el ESTUDIANTE DUAL; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el ESTUDIANTE DUAL y el área o "LA UNIDAD ECONÓMICA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DE SU OBJETO**

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "LA UNIDAD ECONÓMICA" recibirá a los ESTUDIANTES DUAL propuestos por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionados por "LA UNIDAD ECONÓMICA".

### **SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO**

I. "LA UNIDAD ECONÓMICA" se compromete a:

- a) Recibir al ESTUDIANTE DUAL y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al ESTUDIANTE DUAL en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.

- c) Proporcionar al ESTUDIANTE DUAL el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

## II.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a:

- a) Someter a consideración de “LA UNIDAD ECONÓMICA” la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el ESTUDIANTE DUAL por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al ESTUDIANTE DUAL en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho.

## TERCERA.- EVALUACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” designa a al MTRO. Roberto Gerardo Castelazo Schüller en su carácter de Director de Extensión Universitaria y Vinculación y “LA UNIDAD ECONÓMICA” designa a Ing. Jesús Antonio Fong García, en su carácter de Representante General.

## CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo dos años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “LAS PARTES” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

## QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 01 de agosto del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

  
**DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA**  
**SEVILLA**  
**RECTOR** P.P.

**“LA UNIDAD ECONÓMICA”**

  
**ING. JESUS ANTONIO FONG GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**